

18236

CORRECCION de erratas del Real Decreto 1218/1981, de 5 de junio, sobre extensión del servicio público telefónico en el medio rural.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, del día 24 de junio del año en curso, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14440, primera columna, artículo 3.^o, 2. a); línea primera, donde dice: «Número de localización de los teléfonos públicos de servicio ...» debe decir: «Número y localización de los teléfonos públicos de servicio».

18237

ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias denominadas IT.IC, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, aprobó el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria con el fin de racionalizar su consumo energético, y facultó a los Ministerios de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones y

normas necesarias para el mejor desarrollo de las establecidas en aquél.

Comprende el citado Real Decreto las normas básicas de carácter más general y permanente, mientras que por la presente Orden se aprueban las instrucciones técnicas complementarias que contienen la normativa aplicable en el momento actual a las citadas instalaciones con el objeto primordial de obtener un ahorro energético, y que pueden ser objeto en el futuro de revisiones exigidas por la necesidad de adaptarlas al desarrollo y evolución de la técnica.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.^o Se aprueban las instrucciones técnicas complementarias denominadas IT.IC, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético aprobado por el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio.

Art. 2.^o Estas instrucciones técnicas complementarias entrarán en vigor a los tres meses de su publicación.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Exmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía.

INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS IT.IC.

IT.IC.01 Terminología

A los efectos de aplicación del Reglamento, se han de tener en cuenta las definiciones que a continuación se establecen.

Vase apartado acondicionador de aire*

Ver climatización

Agua Caliente Sanitaria.

Aire del espacio exterior que se introduce en el circuito de climatización.

Aire normalmente viciado, que se expulsa al exterior.

Aire que se introduce en los espacios acondicionados.

Aire de retorno que se vuelve a introducir en los espacios acondicionados.

Aire procedente de los espacios acondicionados. El aire de retorno estará constituido por el aire de recirculación y, eventualmente, por el aire de expulsión.

Unidad que permite la refrigeración y eventualmente la calefacción da un espacio mediante su simple conexión a la red de energía eléctrica, sin requerir otras instalaciones adicionales o complementarias para su correcto funcionamiento.

Es la batería que realiza el ajuste final de temperatura de aire tratado, cumpliendo de acuerdo con las necesidades del local.

Maquina térmica que permite transferir calor de una fuente fría a otra más caliente.

Recipientes cerrados en el que un fluido es calentado, con o sin cambio de fase.

Proceso que controla, al menos, la temperatura mínima de un local.

Sistema de calefacción que utiliza la electricidad como fuente de energía, mediante el efecto Joule.

Conjunto de elementos del edificio, o local, que separan el interior del mismo de su exterior.

Relación entre el caudal de aire impulsado al espacio acondicionado y el volumen de éste.

Proceso de tratamiento del aire que se efectúa a lo largo de todo el año, controlando, en los espacios interiores, su temperatura, humedad, pureza y movimiento.

Unidad de tratamiento del aire sin producción propia de frío o calor. Eventualmente podrá disponer de batería eléctrica.

Cociente entre la potencia frigorífica total útil y la potencia total absorbida, para unas condiciones de funcionamiento determinadas.

01.19 Coeficiente de eficiencia energética de un aparato (CEE)

01.20 Coeficiente de eficiencia energética de un maquinas frigorífica lado condensador (CEE)

01.21 Coeficiente de eficiencia energética de una máquina frigorífica lado evaporador (CEE)

01.22 Coeficiente de prestación de un sistema (COP)

01.23 Conservación

Conjunto de operaciones mínimas a realizar sobre un equipo normalmente recomendadas por el fabricante del mismo, con el fin de conseguir su funcionamiento adecuado.

Acción de un dispositivo de control que modifica la actuación del elemento regulador proporcionalmente a la desviación entre la magnitud medida y el punto de consigna.

Acción de un dispositivo de control que mantiene el valor de consigna mediante la intermitencia del elemento regulador.

Potencia térmica sensible y latente requerida para acondicionar un espacio cerrado.

Proceso de tratamiento del aire por el que se disminuye su humedad.

Dispositivo empleado para recuperación de energía de los productos de la combustión.

Relación entre la potencia térmica recibida por el fluido secundario y la máxima potencia térmica que el fluido secundario puede recibir.

Aquella energía tradicional, normalmente comercializada, que entra en el cómputo del Producto Interior Bruto de la nación.

Aquella obtenida de fuentes de energía primaria de libre disposición para el usuario, normalmente "in situ".

Energía que se puede obtener como sub-producto de un proceso principal.

Unidad de tratamiento del aire con producción propia de frío o calor.

Proceso de tratamiento del aire efectuado por evaporaciones del fluido nitrogeno en el circuito primario de una batería.

Servicio que, incluyendo las acciones de mantenimiento, garantiza unas determinadas prestaciones de la instalación contractualmente en cualquier momento, incluyendo o no la garantía de reposición de equipos y de materiales.

Relación entre la potencia térmica útil entregada por el agua a los locales y la potencia consumida por el motor(es) de la(s) bomba(s).

Relación entre la potencia sensible útil entregada por el aire a los locales acondicionados y la potencia consumida por el motor(es) del ventilador(es).

En un intercambiador de calor, aquel fluido que soputa la energía térmica de intercambio.

En un intercambiador de calor, aquel fluido que recibe la energía térmica de intercambio.

Medio canalizado encargado de transportar la energía en un sistema de climatización.

Cociente entre la diferencia de temperatura existente entre dos puntos y la distancia que media entre ambos.

Proceso de tratamiento del aire por el que se aumenta su humedad.

Caudal de aire que penetra en el espacio acondicionado desde el exterior a través de las soluciones de continuidad de los cerramientos.

Ver sistema centralizado.

Son aquellas instalaciones centralizadas en las que la producción de frío o calor sirve a un conjunto de usuarios dentro de un mismo edificio.

Técnica de distribución del aire que se realiza a una velocidad suficiente, mediante bajas, para no necesitar dispositivos reductores de presión.

01.24 Control proporcional

01.25 Control todo-nada

01.26 Demanda térmica

01.27 Deshumectación

01.28 Economizador.

01.29 Eficiencia de un recuperador de calor

01.30 Energía convencional

01.31 Energía gratuita

01.32 Energía residual

01.33 Equipo autómodo

01.34 Explotación directa

01.35 Factor de transporte del agua

01.36 Factor de transporte del aire

01.37 Fluido primario

01.38 Fluido secundario

01.39 Fluido térmico

01.40 Gradiente de temperatura

01.41 Hidratación

01.42 Infiltación

01.43 Infiltración

01.44 Instalación centralizada

01.45 Instalaciones colectivas

01.46 Instalaciones de baja velocidad

01.47 Instalación de media y alta velocidad	Técnica de distribución del aire que se realiza a una velocidad tal que se requieren dispositivos de reducción de presión y atenuación de sonido.	01.70 Renovaciones	Relación entre el caudal de aire exterior impulsado al espacio acondicionado y el volumen de este.
01.48 Instalaciones individuales	Son aquellas instalaciones no unitarias, en las que la producción de frío o calor es independiente para cada usuario.	01.71 Retorno	Aquella parte de un sistema que transporta el fluido que vuelve a la estación central.
01.49 Instalaciones semicentralizadas	Son aquellas instalaciones individuales realizadas con equipos autónomos dotados de una red de conductos de distribución de aire.	01.72 Sala de máquinas	Lugar técnico donde se encuentran instaladas las máquinas de una instalación de acondicionamiento, incluyendo al menos los equipos de producción de frío o calor.
01.50 Instalaciones unitarias	Son aquellas en las que cada elemento es un generador de calor o frío independiente.	01.73 Sistemas	Métodos de resolver técnicamente el diseño de una instalación de climatización.
01.51 Instalaciones urbanas	Son aquellas en las que la producción de frío o calor es única para un conjunto de usuarios que disfrutan de una misma red urbana.	01.74 Sistemas agua-aire	Técnica de acondicionamiento en la que la distribución de la energía térmica a diversos locales se realiza mediante circuitos de agua y aire.
01.52 Local técnico	Local destinado a albergar maquinaria de las instalaciones.	01.75 Sistema centralizado	Instalación en la que la producción de calor o frío se realiza centralmente, distribuyéndose a diversos subsistemas o equipos terminales que actúan sobre las condiciones ambientales de locales o zonas diferentes.
01.53 Mantenimiento	Conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de una instalación de manera constante con el mejor rendimiento energético posible, conservando permanentemente la seguridad de servicio y la defensa del medio ambiente.	01.76 Sistema todo-agua	Técnica de acondicionamiento en la que la distribución de la energía térmica se realiza exclusivamente mediante agua.
01.54 Pérdida de carga	Caída de presión en un fluido desde un punto de una tubería o conducto a otro, debido a pérdidas por rozamiento.	01.77 Sistema todo-aire	Técnica de acondicionamiento en la que la distribución de la energía térmica a diversos locales se realiza exclusivamente mediante aire tratado.
01.55 Planta enfriadora de agua	Unidad compacta, construida y montada en fábrica que refrigerá agua u otro fluido portador equivalente.	01.78 Subsistema	Parte de una instalación que recibe agua fría o caliente de una central y, mediante una técnica definida de acondicionamiento, da servicio a una parte del edificio cuyas cargas o usos son homogéneos.
01.56 Potencia	Véase potencia nominal de un generador de calor.	01.79 Superficie de calefacción	Es la superficie de intercambio de calor que está en contacto con el fluido transmisor.
01.57 Potencia calorífica útil de una bomba de calor	Producto del caudal máxico del fluido portador por el salto de entalpia a través del condensador, en las condiciones de funcionamiento que se especifiquen.	01.80 Tapón fusible	Dispositivo constituido por un elemento que se funde al elevarse la temperatura por encima de un valor determinado, permitiendo la salida del fluido y evitando presiones internas peligrosas.
01.58 Potencia eléctrica absorbida por un motor	Suma de la potencia mecánica absorbida por la máquina movida, más las pérdidas en la transmisión y el motor. Se mide en bornes del motor.	01.81 Técnicas de confort	Cualquier proceso por el cual se controla alguna de las siguientes magnitudes en los espacios interiores: temperatura, humedad, pureza y movimiento del aire.
01.59 Potencia frigorífica útil de una máquina frigorífica	Producto del caudal máxico del fluido portador por el salto de entalpia a través del evaporador en las condiciones de funcionamiento que se especifiquen.	01.82 Temperatura interior de diseño	Es la temperatura prevista en proyecto en condiciones normales de funcionamiento.
01.60 Potencia mecánica absorbida por una máquina	Producto del par por la velocidad angular, medida en el eje de la máquina.	01.83 Temperatura media ponderada	Valor medio aritmético de las temperaturas ponderadas por el volumen de los locales.
01.61 Potencia nominal de un generador de calor	Máxima energía térmica por unidad de tiempo admisible en régimen, aportada por el combustible al generador. Es igual a la potencia útil del generador, dividida por el rendimiento global en las condiciones establecidas por las normas o en su defecto, por el fabricante en su catálogo.	01.84 Temperatura de producción o de servicio	Diseño de la temperatura de diseño del fluido transmisor de la energía térmica a la entrada de la red de distribución.
01.62 Potencia útil instantánea de un generador	Energía térmica neta por unidad de tiempo entregada por el generador al fluido portador en las condiciones de funcionamiento que se establezcan.	01.85 Temperatura resultante	Indice empírico de confort que tiene en cuenta la temperatura y movimiento del aire y la radiación del entorno y que se define como la temperatura seca del aire de otro recinto similar, con aire en reposo y que teniendo las paredes a la misma temperatura que el aire, produce la misma sensación térmica.
01.63 Presión de funcionamiento o de servicio	Presión que indicaría un manómetro en cierta parte de un circuito cuando funciona normalmente.	01.86 Torre de refrigeración	Unidad de enfriamiento evaporativo del agua.
01.64 Presión de prueba	Valor de presión a que se debe someter un elemento o sector de un sistema, para comprobar su estanqueidad.	01.87 Tratamiento	Proceso que modifica alguna de las características físicas químicas del aire.
01.65 Presión de trabajo o de trabajo	La máxima efectiva de trabajo a la temperatura de servicio.	01.88 Unidad compacta	Equipo autónomo totalmente montado en fábrica.
01.66 Punto de consigna	Valor de una magnitud controlada al que se ajusta el dispositivo de control para que lo mantenga.	01.89 Unidad de consumo	Toda persona o entidad que disfruta del uso de instalación individual, colectiva o urbana o de múltiples instalaciones unitarias dentro de una misma vivienda.
01.67 Red de distribución	Conjunto de circuitos que canalizan el fluido térmico desde la sala de máquinas hasta las unidades terminales, incluyendo las redes de impulsión y retorno.	01.90 Unidad por elementos	Equipo autónomo suministrado por el fabricante en partes, realizándose su conexión frigorífica en obra.
01.68 Refrigeración	Proceso de tratamiento del aire que controla, al menos, la temperatura máxima de un local.	01.91 Unidad terminal	Equipo receptor de aire o agua de una instalación centralizada que actúa sobre las condiciones ambientales de una zona acondicionada.
01.69 Rendimiento de una máquina	Es la relación entre la potencia útil obtenida y la potencia absorbida.		

01.92 Valor de tarado

Valor de presión o temperatura al que se gradúa el accionamiento de un dispositivo de seguridad.

01.93 Válvula de seguridad

Dispositivo que se inserta en algún punto del circuito, diseñado de forma que al subir la presión del fluido por encima de un valor determinado, denominado presión de tarado o de regulación, se abre automáticamente.

01.94 Ventilación mecánica

Proceso de renovación del aire de un local por medios mecánicos.

01.95 Ventilación natural

Proceso de renovación del aire de un local obtenido sin accionamiento motor.

01.96 Zona

Espacio climatizado cuya carga térmica varía en forma distinta a la de otros espacios.

IT.IC.02 Exigencias ambientales y de confortabilidad

Aunque en la Instrucción Técnica IC.05 se recomiendan las condiciones de cálculo que se estiman adecuadas, se fijan en esta instrucción valores límites entre los que debe encontrarse un recinto calefactado o climatizado, fuera de los cuales se estima que no existen condiciones de confortabilidad suficientes. A efectos de confortabilidad la instalación deberá mantener las condiciones interiores que se indican, al menos cuando en el exterior concuerden las condiciones higrotérmicas del proyecto.

Las condiciones interiores indicadas podrán ser modificadas cuando existan exigencias de tipo sanitario o por causas especiales que deberán ser justificadas debidamente en el proyecto.

02.0 Condiciones de confort. Generalidades**02.1 Temperaturas**

Por efecto de la aportación de calor del sistema de calefacción, en cualquier local o habitación se cumplirán las siguientes limitaciones:

La temperatura resultante medida a 1,5 m del suelo en el centro de los locales nunca sobrepasará los 22°C ni será inferior a 18°C.
La temperatura resultante a 1,80 m del suelo no será superior en 2°C ni inferior en 4°C a la temperatura resultante a nivel del suelo.
Cuando la calefacción sea de tipo «suelo radiante», la temperatura superficial del suelo no sobrepasará 29°C en las zonas normalmente ocupadas.

02.1.1 Condiciones interiores de invierno

Por efecto del sistema de aire acondicionado en cualquier local o habitación se cumplirá en verano la siguiente limitación:
La temperatura seca nunca será inferior a 23°C.

La humedad relativa de los locales estará comprendida, en sistemas de aire acondicionado, entre el 30 y el 65%.

02.2 Humedad

En toda instalación con control higrotérmico existirá una toma de aire exterior que permita una aportación mínima de 2,2 dm³/s y persona, de aire de ventilación exterior.

Los niveles de ventilación que deberán considerarse en actividades industriales, serán estipulados en la correspondiente reglamentación de seguridad e higiene en el trabajo.

Los caudales de aire de ventilación necesarios en espacios con sistema de extracción mecánica, tales como cocinas, aseos, cuartos de baño, recepciones, etc., deberán suministrarse si es posible, desde espacios adyacentes.

En la Tabla 2.1 se indican los valores de ventilación mínima y máxima según el tipo de actividad. El proyectista deberá aplicar el mayor de los valores que resulte por persona o por unidad de superficie, cuando ambos se indiquen en la tabla.

Por efecto de la instalación en zonas de normal ocupación sedentaria, la velocidad del aire no superará el valor de 0,25 m/s a una altura del suelo inferior a 2 metros.

Se tomarán las medidas adecuadas para que no se produzcan en zonas de normal ocupación de locales habitacionales, como consecuencia de la instalación, niveles de presión sonora (referencia 20 µPa) superiores a los indicados en la Tabla 2.2.

02.4 Velocidad del aire

Tipo de local	Requerimiento de aire de ventilación en dm ³ /s		Por m ² de superficie mínima máxima
	Por persona	Por m ² de superficie mínima máxima	
Locales de vivienda	2.6	4.0	0.40
1.1 Locales vivideros	—	—	2.35
1.2 Aseos y cuartos de baño (1) (2)	—	—	0.90
1.3 Cocinas (1) (2)	—	—	1.5
Locales comerciales	3.5	6.0	—
2.1 Tiendas. Locales de venta en general. Restaurantes, bares, cafeterías y similares:	—	—	—
— Comedores	5.0	8.0	—
— Cafetería, bares, etc.	10	15	—
— Cocinas (1) (2)	15	—	3.5
2.3 Hoteles, residencias, moteles, etc.:	—	—	—
— Dormitorios	3.5	6.0	—
— Cuartos de baño (1) (2)	7.0	10	2
— Salones sociales	4.0	7.0	—
2.4 Peluquerías, barberías, gimnasios, etc.:	—	—	—
— Peluquería de señoras	10	14	2.0
— Peluquería de caballeros	3.5	6	—
2.5 Teatros, cines, salas de conciertos, salones de actos, etc.:	—	—	—
— Salas (no fumadores)	2.5	4.0	1.2
— Salas de fiesta, bingo, casinos, etc.	5.0	8.0	2.5
2.6 Locales para el deporte:	—	—	—
— Zona de deporte (3)	7.0	10	—
— Zona de espeleadores	10	14	—
2.8 Vestuarios (4)	—	—	—
2.9 Oficinas:	—	—	—
— Espacios generales	7	10	0.50
— Salas de reunión	12	18	2.50
— Salas de espera	5	8	—
— Salas de descanso	7	10	—
— Salas de computadoras	2.5	4	—
— Salas de reproducción y perforación	3.5	5	—
Locales institucionales	3.1	—	—
3.1 Escuelas:	—	—	—
— Aulas, laboratorios y talleres	5	7	—
— Aulas magnas, salas de conferencias, etc.	2.5	3.5	1.25
— Bibliotecas	3.5	5	—
— Comedores	3.5	8	—
— Dormitorios	3.5	7	—
3.2 Hospitales:	—	—	—
— Habitaciones y salas comunes	5	6	—
— Quirófanos (5)	10	—	—
— Locales auxiliares en quirófanos	8	—	—
— Unidades de vigilancia intensiva	15	—	—
— Áreas de fisioterapia	7	12	—
— Autopsia	15	20	—
— Oficios	16	20	—
— Entradas, pasillos, etc.	10	15	—
3.3 Museos y salas de exhibición	—	—	3.5

- (1) Locales que deben de estar en depresión
 (2) Posible uso intermitente
 (3) Para piscinas deberán estudiarse adentras las condensaciones
 (4) Valores en dm³/s y latuña
 (5) Normalmente todo aire exterior

Tabla 2.2

02.5 Ruidos y vibraciones

Tipo de local	Nivel sonoro máximo dB A	
	N.G.	N.C.
1. Auditorios y salas de música	35	25
2. Salas de Concierto o ópera	35	25
3. Estudios para reproducción de sonido	45	30
4. Teatros	45	35
5. Cinematógrafos	45	35
6. Estudios públicos de televisión	50	45
7. Pasillos y vestíbulos	36	30
8. Iglesias y escuelas:	45	40
9. Escuelas	45	40
10. Bibliotecas	50	45
11. Laboratorios	55	50
12. Salas de recreo	65	55
13. Vestíbulos y pasillos	40	35
14. Hospitales y clínicas:	45	40
15. Habitaciones privadas	50	45
16. Quirófanos	55	50
17. Salas generales	60	45
18. Pasillos y vestíbulos	50	45
19. Laboratorios	55	50
20. Lavabos y servicios	50	45
21. Residencias:	55	50
22. Unidades militares en el campo	55	50
23. Unidades en la ciudad	45	40
24. Apartamentos	50	45
25. Restaurantes y cafeterías:	55	50
26. Restaurantes.	50	45
27. Cafeterías	55	50
28. Tiendas y almacenes:	55	50
29. Grandes almacenes (plantas superiores)	55	50
30. Grandes almacenes (planta principal)	55	50
31. Pequeñas tiendas	55	50
32. Supermercados	55	50
33. Salas deportivas:	45	40
34. Palacio de deportes	50	45
35. Bollerías y gimnasios	60	55
36. Piscinas cubiertas	55	50
37. Gimnasias:	55	50
38. Salas de conferencias	40	35
39. Despachos	45	40
40. Oficinas generales	50	45
41. Vestíbulos y pasillos	55	50
42. Edificios públicos:	45	40
43. Bibliotecas	45	40
44. Museos y salas de justicia	50	45
45. Salas generales y vestíbulos	55	50
46. Lavabos y servicios	55	50
47. Hoteles:	45	40
48. Habitaciones individuales y «suites».	45	40
49. Salas de baile y banquetes	50	45
50. Pasillos y vestíbulos	55	50
51. Garajes	55	50
52. Corredores	55	50
53. Salas de máquinas (con puesto permanente de trabajo)	60	55

IT.I.C.03 Exigencias de seguridad

03.0 Generales

5 PAL en cualquier zona del edificio.

En las instalaciones con ventilación superiores a 5 PAL se permiten perturbaciones en el edificio por vibraciones o ruidos de acuerdo a lo establecido en la norma 17 PAL en la zona próxima al elemento generador de vibraciones.

17 PAL es el límite del ruido en que se encuentra el elemento generador de vibraciones.

En las instalaciones con ventilación media o baja se permite una reducción de ruido de acuerdo a lo establecido en la norma 30 PAL en la zona próxima al elemento generador de vibraciones.

Monóxido de carbono CO: 1/10.000

Amoníaco Gaseoso CO₂: 5/10.000

Dioxido de carbono CO₂: 0,05 p.p.m.

Quedando de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, se dispondrá de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, que a criterio del proyecto sea considerada necesaria.

El aire procedente de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, se producirán otras molestias (asesos, entremeses, cochesas, etc), no permitirán en otro tipo de locales.

Se formarán en el desodo de la instalación los medios oportunas para evitar la contaminación de la atmósfera.

Se formarán en el desodo de la instalación los medios oportunas para garantizar un ambiente aceptable.

Quedando de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, se dispondrá de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, que a criterio del proyecto sea considerada necesaria.

Cuando de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, se dispondrá de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, que a criterio del proyecto sea considerada necesaria.

En el desodo de la instalación se considerará la eliminación de elementos generadores de vibraciones.

No se permiten perturbaciones en las zonas ocupadas, concentraciones de contaminación superiores a las indicadas en la norma de evaluación.

Monóxido de carbono CO: 1/10.000

Amoníaco Gaseoso CO₂: 5/10.000

Dioxido de carbono CO₂: 0,05 p.p.m.

Quedando de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, se dispondrá de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, que a criterio del proyecto sea considerada necesaria.

El aire procedente de los desprendimientos de deshumidificación, lavado y filtrado, se producirán otras molestias (asesos, entremeses, cochesas, etc), no permitirán en otro tipo de locales.

Se formarán en el desodo de la instalación los medios oportunas para garantizar un ambiente aceptable.

Se formarán en el desodo de la instalación los medios oportunas para garantizar un ambiente aceptable.

En el desodo, calidad y consistución de las chimenadas se respecta lo establecido en la norma.

En el desodo, calidad y consistución de las chimenadas se respecta lo establecido en la norma.

Q2.7 Communication techniques

Curando de los síntomas y efectos no deseado una medida aceptable, se dispondrá de los dispositivos de depuración, lavado y filtrado, que a criterio del proyectoista se consideren necesarios.

En el diseño, calculo y construcción de las chimeneas se respeta lo establecido en la ITIC-08.

de los productos de la combustión, que permitan seguir el cumplimiento de la normativa que sobre esta materia dictan los Organismos competentes.

03.1 Superficies de cortección

Gráfica que muestra la relación entre la temperatura y el tiempo de exposición para la obtención de un efecto de protección óptimo.

03.3 Volumen redutora y de se-
guridad en las acuñaciones
de suministro de vapor de
agua o de agua potable

peppenSee op de maat ECO

Se instalará un membrador en el lado de presión. Cuando se instale dos válvulas reducidas en serie, se colocará un membrador en el lado de la presión de cada una de las válvulas reducidas de presión.

www.dtspecializedsolutions.com

No es exigible la instalación de valvula de seguridad contra sobrepresión, en los sistemas que midan un volumen de gases en los que existan dispositivos para su uso mediante un dispositivo de regulación de volumen que impidan que se creen presiones superiores a las de trabajo. Una de los sistemas que se crean presiones superiores a las de trabajo es una bomba de vapor que impide que se creen presiones superiores a las de trabajo.

Tabla 4.1

Potencia útil del generador en kW	Combustible mineral sólido		Combustible líquido o gasoso
	Con parrilla de carga manual	Con funcionamiento automático o semiautomático	
Hasta 60	73	74	75
de 60 a 150	75	78	80
de 150 a 800	77	80	83
de 800 a 2000	77	82	85
más de 2000	77	86	87

Rendimiento mínimo de caldera, en %

04.2.2 Idoneidad del combustible

Los elementos generadores de calor, calderas y quemadores, utilizarán el combustible para el que fueron diseñados. Sólo se podrán utilizar otros combustibles cuando se mantengan los rendimientos especificados en el apartado anterior.

04.2.3 Eficiencia de los sistemas frigoríficos**a) Instalaciones con equipos autónomos**

Todas las instalaciones equipadas con unidades autónomas con condensador enfriado por agua y accionadas eléctricamente, deberán tener un Coeficiente de Prestación COP_e, no menor que el indicado en la Tabla 4.2 cuando funcionen en las condiciones dadas en la Tabla 11 de la Instrucción Técnica IC-11 y al nivel del mar.

El coeficiente COP_e se define como:

$$\text{COP}_e = \frac{h_2 - h_1}{\Sigma E} M$$

siendo:

h₁ = Entalpía del aire a la entrada en J/kg
h₂ = Entalpía del aire a la salida en J/kg

M = Caudal máxico del aire en kg/h

ΣE = Suma de energías consumidas en J/h, por todos los elementos del conjunto incluyendo; compresor, bombas, ventiladores, torres de enfriamiento y elementos de control, medidas en las condiciones de funcionamiento de la Tabla 11, de la Instrucción Técnica IC-11.

Tabla 4.2

Fecha de presentación del certificado de la instalación	Capacidad		
	< 10 kW	10 kW < Q < 20 kW	> 20 kW
Posterior a Enero de 1983	1,5	1,8	2,0
Posterior a Enero de 1986	1,8	2,0	2,2

Valor mínimo del COP_e**b) Instalaciones con equipos autónomos con bomba de calor**

Las instalaciones con equipos autónomos con bomba de calor funcionando en régimen de calefacción deberán tener en las condiciones establecidas en la Tabla 11, al nivel del mar, un coeficiente COP_e no menor del indicado en la Tabla 4.3.

El coeficiente COP_e se define como:

$$\text{COP}_e = \frac{h_1 - h_2}{\Sigma E} M$$

siendo:

h₁ = Entalpía del aire a la salida en J/kg

h₂ = Entalpía del aire a la entrada en J/kg

ΣE = Consumo total de energía del conjunto en J/h con exclusión del calor suplementario y del calor intercambiado con la fuente de calor primaria.

La diferencia de las entalpías del aire en las condiciones de entrada y salida no incluirá el calentamiento suplementario.

Tabla 4.3

Tipo de bomba de calor	Fecha de la instalación	
	Posterior a enero de 1983	Posterior a enero de 1986
Aire-Aire		
Condición b (*)	2,2	2,7
Condición c (*)	1,2	1,8
Agua-Aire	2,5	3,0

Valor mínimo del COP_e

(*) Condiciones definidas en Tabla 11 de IT.IC.11

c) Instalaciones centralizadas. Equipos accionados eléctricamente

Las instalaciones centralizadas con fecha de presentación del certificado posterior a enero de 1983 que incorporen plantas enfriadoras de agua o unidades condensadoras de potencia absorbida mayor de 20 kW deberán tener, funcionando en las condiciones dadas en la Tabla 11 y al nivel del mar, un coeficiente COP_e no menor que el indicado en la Tabla 4.4.

El coeficiente COP_e se define como la relación entre la diferencia de calor contenido en el agua o refrigerante a la entrada y salida del sistema y el total de energía consumida por todos los elementos del mismo, incluyendo compresor, bombas o ventiladores para el circuito de condensación, torres de enfriamiento, bombas de aceite, circuitos de control y compresor de purga.

Tabla 4.4

Tipo de instalación	Condensador enfriado por:		
	Aqua	Aire	Evaporativo
Con plantas centrífugas	4,0	2,3	—
Con compresores alternativos	3,2	2,1	3,5

Valor mínimo del COP_e**d) Instalaciones centralizadas. Equipos accionados térmicamente.**

La utilización de equipos productores de frío, por sistema de absorción, sólo estará permitida cuando para su accionamiento se disponga de una fuente de energía térmica, gratuita, residual, o bien cuando no exista posibilidad de utilización de energía eléctrica y excepcionalmente cuando la Delegación de Industria y Energía lo autorice expresamente.

En todos los casos, el rendimiento de tales equipos no será inferior al valor indicado en la Tabla 4.5 para las condiciones de funcionamiento indicadas en la Tabla 11 y al nivel del mar, en las condiciones de suministro de energía térmica dadas por el fabricante.

Tabla 4.5

Forma de caleamiento	Directo con combustible líquido o gaseoso		Indirecto por vapor o agua caliente
	48	68	
Rendimiento mínimo de instalaciones con equipos frigoríficos accionados térmicamente, en %			

04.2.4 Fraccionamiento de potencia

En orden a conseguir que el funcionamiento de producción de frío o calor sea lo más cercano posible al régimen con rendimiento máximo, es necesario disponer de quemadores con escalonamiento de potencia y/o de generadores en número, potencia y tipo adecuados a la demanda de energía térmica de la instalación a la que sirven.

04.5.2 Instalaciones de viviendas unifamiliares

Estarán dotadas de, al menos, un dispositivo de regulación con un termostato situado en el local de mayor carga térmica o más característico. Los restantes locales tendrán dispositivos por lo menos manuales para poder modificar las aportaciones térmicas de la instalación e incluso dejarla fuera de servicio. Se instalará en un lugar accesible un dispositivo de parada del generador, independiente del mando de impulsión de aire si lo hubiese. Se recomienda dividir la instalación en dos zonas independientes, correspondientes a dormitorios y zona de día.

04.5.3 Instalaciones colectivas de viviendas

En lo que se refiere a control y zonificación, la instalación correspondiente a cada vivienda o apartamento, cumplirá lo establecido en 04.5.2. En caso de instalación de calefacción por radiadores o convectores, el termostato general situado en el local más característico podrá suprimirse, bien instalando válvulas termostáticas al menos en el 75 % de los radiadores o convectores, o bien mediante un sistema centralizado de control de la temperatura del agua en función de la exterior, completado con las válvulas termostáticas necesarias para regular la temperatura de los locales vivideros, excepto dormitorios.

Deberá existir siempre la posibilidad de interrupción del servicio a cada vivienda, desde el exterior de la misma.

Se recomienda la instalación de contador de calorías en cada vivienda. En todo caso se dejará prevista su posible colocación.

04.5.4 Instalaciones colectivas para otro tipo de edificaciones

En las instalaciones colectivas para otro tipo de edificios o usos se deberán instalar, por lo menos, los elementos de control que permitan la regulación de todas y cada una de las siguientes variables:

1. La temperatura o caudal de impulsión de cada uno de los fluidos portadores de energía térmica, en función de las condiciones exteriores.
2. La temperatura de impulsión del aire o agua de cada subsistema en función de la temperatura ambiente de un local característico o de la de retorno.

En el caso de zonificación, se regulará la temperatura de impulsión del aire o agua a cada zona, en función de una variable característica de la misma. En edificios destinados para múltiples usuarios se recomienda que la disposición de la instalación permita la medición del consumo de energía por contadores a cada usuario.

Cada uno de los locales servidos por un sistema o subsistema, dispondrá, al menos, de un control manual que permita ajustar la energía térmica aportada al mismo.

Cada subsistema deberá poder quedar fuera de servicio independientemente del resto de la instalación.

A los efectos de esta prescripción se considerará «colectiva» toda instalación superior a 100 kW, o que atienda más de una zona, aunque el edificio en que esté situada dé servicio a una sola unidad de consumo.

04.6 Normas de funcionamiento

04.6.1 Combustión

Durante el funcionamiento de los generadores de calor las pérdidas de calor sensible por los humos, referidas al poder calorífico inferior del combustible, no serán superiores en ningún momento a los valores dados en la Tabla 4.9.

Potencia nominal del generador en kW	Combustible mineral sólido		
	Parilla de carga manual	Funcionamiento automático o semiautomático	Combustible líquido o gaseoso
Hasta 60	24	20	22
de 60 a 150	23	20	18
de 150 a 800	21	18	15
de 800 a 2.000	21	17	14
Más de 2.000	21	13	12

Pérdidas máximas de calor sensible, en %

04.6.2 Interrupción del servicio

En aquellos edificios o locales donde se desarrolle actividad laboral, como oficinas, comercios, o docente y en todos aquellos en que se realice una actividad ajustada a un horario fijo, se recomienda la adopción de sistemas, manuales o automáticos, de parada temporal de la instalación durante su horario normal de funcionamiento, admitiendo que como consecuencia de esta parada las temperaturas inferiores varíen hasta 2°C en más o menos de las de proyecto, en verano e invierno, respectivamente. Igualmente, se recomienda parar las instalaciones antes de la finalización de la jornada laboral, con tal de que las temperaturas interiores no varíen más de lo anteriormente establecido.

En edificios de uso residencial como viviendas, hoteles y asimilables, las instalaciones de calefacción, excepto en la zona climática con más de 1.800 grados-día, en base 15-15, no podrán funcionar en el período comprendido entre las 22 y las 7 horas. Las bombas de recirculación de agua caliente sanitaria no podrán funcionar entre las 23 horas y las 7 horas, excepto que económica y técnicamente se justifique el mantenimiento de una temperatura mínima de ese período. Estos límites se entenderán como recomendables en establecimientos sanitarios,

04.6.3 Aire exterior mínimo de ventilación

En los sistemas o subsistemas de climatización del tipo todo aire, en locales con grandes variaciones de ocupación, es obligatorio el uso de dispositivos, fácilmente accesibles, manuales o automáticos que permitan la disminución del aire exterior mínimo de proyecto en función de la ocupación. Durante los períodos de parada y antes de la ocupación de los locales, la compuerta del aire exterior deberá estar completamente cerrada, previniéndose para ello un dispositivo fácilmente accesible, manual o automático. No obstante, en las instalaciones todo aire con posibilidad de entramiento gratuito, la disposición de las compuertas de aire exterior en la puesta en marcha y durante el funcionamiento de la instalación, será la que determine un menor consumo de energía.

04.6.4 Recuperación de energía

Se recomienda el diseño de sistemas que permitan la recuperación de energías residuales de la propia instalación, tales como el agua caliente del circuito de condensación, el de los productos de la combustión o del propio edificio (luminarias, ordenadores, etc.), especialmente en el caso de que sea necesario dar servicio de calefacción y refrigeración simultáneamente a diversas zonas.

Es recomendable la incorporación a estos sistemas de un depósito de acumulación para un mejor régimen de funcionamiento, e incluso para el aprovechamiento de otras fuentes de energía (calor de grupos electrógenos, etc.).

Todos los edificios que utilicen energía eléctrica como fuente de generación de calor por efecto Joule tendrán un coeficiente global de transmisión de calor K_0 que no será superior al establecido para este tipo de energía en la vigente norma NBE-CT, sobre Condiciones Técnicas en los edificios. Quedan excluidas de esta exigencia las instalaciones que empleen fuentes de energía residual o gratuita con energía eléctrica como fuente auxiliar de apoyo, con tal de que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En instalaciones con bomba de calor, cuando la relación entre potencia eléctrica de apoyo y potencia eléctrica en los bornes del motor del compresor, sea igual o inferior a 1,2.
- b) En instalaciones helioasistidas para preparación de un fluido caliente, la relación entre potencia eléctrica y superficie de paneles solares, será igual o inferior a 0,20 kW/m².
- c) En instalaciones que utilicen la energía geotérmica o residual, éstas cobrirán, al menos, el 60 % de las necesidades energéticas anuales. Cada local calefactado estará además dotado de un termostato que tenga un diferencial, o una banda proporcional, de $\geq 1,5^\circ\text{C}$, como máximo.

04.6.5 Contadores

Todas las instalaciones de producción centralizada de agua caliente deberán estar equipadas con contadores individuales de agua caliente por cada vivienda, o unidad de consumo.

Se recomienda que estos contadores y sus llaves de corte, sean accesibles desde el exterior de las viviendas.

Tabla 4.9

04.7 Calefacción eléctrica

04.8 Agua caliente sanitaria

LT.IC.06 Combustibles

Tipos de circuitos	Período de transmisión	Máximo
96.0 Generadores		
96.1 Capacidad de alimentación	to de combusibles y zona de descarga	
(a) Circuitos de baterías de agua refrigeradas	Agua caliente	80
(b) Circuitos de baterías recortadoras o inducidores	Agua fría	100
(c) Circuitos de generación de agua calientes	Agua caliente	150
(d) Circuitos de generación de agua fría	Agua fría	200
		250
		300
		350
		400

Unplanned waste is generated at 15 % del valor medio de los mismos.

४५०

En los sistemas de climatización de uso mixto se aplica la temperatura de recirculación de los sistemas de ventilación y condensación en I. C. La temperatura de recirculación es recomendada para las unidades termostáticas, radiadores, etc., la temperatura de impulsión es igual que la de los sistemas de climatización de uso mixto convencionales.

5.10 Agua California Semillas

Las bombas de retroceso del cohete se encargan de impulsar el cohete en la dirección opuesta a la que se desplaza el cohete. El resultado es una retroacción que impide que el cohete se detenga o se desvíe.

5.10 Aguaracalleonte semimutante

୧୯୮୨

■ INFORMACIÓN SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE ESTILOS DE VIDA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SALUD.

30
30
10
9

■ INFORMACIÓN SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE ESTILOS DE VIDA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SALUD.

IT.IC.07 Sala de máquinas

07.0 Generalidades

Tendrá la consideración de sala de máquinas todo local donde se halle instalada permanentemente maquinaria de producción de frío o de calor. Los locales anexos comunicados a través de la sala de máquinas, se considerarán parte de la misma.

Se denominarán «Sala de Calderas» y «Sala de compresores frigoríficos» a aquellos espacios de la sala de máquinas en los que se encuentre ubicado el equipo específico indicado. En el mismo local podrán ubicarse otros equipos auxiliares o accesorios de la instalación, mientras expresamente no se reglamente lo contrario.

No tendrán la consideración de sala de máquinas los locales en los que se sitúen calderas para calefacción o A. G. S., con potencia no superior a 50 kW, o equipos autónomos de climatización de cualquier potencia. La instalación de los mismos deberá ajustarse a las prescripciones indicadas en las Instrucciones Técnicas referentes a los equipos correspondientes.

Las exigencias de la presente Instrucción Técnica deberán considerarse como mínimas, debiendo cumplirse simultáneamente aquellas otras obligaciones que específicamente se exijan en otros reglamentos para determinados equipos o para combustibles específicos.

Las salas de máquinas no podrán ser utilizadas para otros fines, ni podrán realizarse en ellas trabajos ajenos a los propios de la instalación. Se prohíbe la ubicación en la misma de depósitos de combustibles o el almacenamiento de los mismos, salvo lo expresado en la Instrucción Técnica IC.06.2 y en el Artículo XI del Reglamento sobre utilización de productos petrolieros para calefacción y otros usos no industriales.

En instalaciones con combustible gaseoso se tendrá en cuenta además lo expuesto en la Norma UNE 60.601 «Instalación de calderas a gas para calefacción y/o agua caliente de potencia superior a 70 kW» y en las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados.

07.1 Instalación de la maquinaria

Las instalaciones deberán ser perfectamente accesibles en todas sus partes de forma que puedan realizarse adecuadamente y sin peligro todas las operaciones de mantenimiento, vigilancia y conducción y particularmente:

- a) Los motores y sus transmisiones deberán estar suficientemente protegidos contra accidentes fortuitos del personal.
- b) Entre los distintos equipos y elementos situados en la sala de máquinas existirá el espacio libre mínimo recomendado por el fabricante, para poder efectuar las operaciones de mantenimiento, vigilancia o conducción requeridas.

Concretamente para las calderas, este espacio será como mínimo de 70 cm entre uno de los laterales de la caldera y la pared, y de 60 cm entre el otro lateral y el fondo y las paredes de la sala. Entre el techo y la caldera, la distancia mínima será de 80 cm. Cuando existan varias calderas, la distancia mínima entre ellas será de 60 cm.

Con calderas de carbón y fuel-oil, se deberá prever un espacio entre éstas y la chimenea igual, al menos, al tamaño de la caldera para poder colocar un depurador de humos o un economizador. Las distancias de los laterales a las paredes mencionadas antes podrán reducirse a 60 y 20 cm, respectivamente, cuando la superficie en planta, de la caldera, sea inferior a 0,5 m².

Las calderas de carbon en las que sea necesaria la accesibilidad al hogar, para carga o reparto del combustible, tendrán un espacio libre frontal igual por lo menos, a vez y media la profundidad de la caldera. En cualquier tipo de calderas, el espacio libre en la parte frontal será igual a la profundidad de ésta, con un mínimo de un metro, no pudiendo en este espacio existir ningún entorpecimiento en una altura de 2 m o en una superior a 50 cm a la caldera si ésta es más alta de 1,50 m.

- c) Deberán existir además suficientes pasos y accesos libres para permitir el movimiento sin riesgo o daño de aquellos equipos que deban ser reparados fuera de la sala de máquinas.
- d) La maquinaria frigorífica deberá estar dispuesta de forma que todas sus conducciones frigoríficas sean fácilmente accesibles e inspeccionables, y en particular las uniones que deberán ser observables en todo momento.
- e) Las calderas con producción de llama deberán estar ubicadas en una sala de calderas exclusivamente destinada a este uso, con una separación física del resto de la sala de máquinas cuando en esta exista maquinaria frigorífica.

Esta especificación no será obligatoria, pero si recomendable cuando la sala de máquinas sea un edificio exento con salidas directas al exterior, o cuando se instalen ademas equipos autónomos de calefacción.

- f) La maquinaria frigorífica con refrigerantes del grupo segundo, excepto el anhídrido sulfuroso, deberá estar situada en recintos físicamente separados del resto de la sala de máquinas, en los que no se permitirá la producción de llamas, ni de superficies caldeadas a mas de 450° C.
- g) El cuadro eléctrico, con su interruptor general, deberá estar situado lo más próximo posible a la puerta de acceso, así como, en su caso, el interruptor del ventilador de extracción de aire.
- h) La conexión entre la caldera y la chimenea deberá ser perfectamente accesible y permitirá el drenaje de los condensados y un tiro adecuado. El tiro, en casos excepcionales, podrá asegurarse mediante extracción mecánica.

La sala de máquinas deberá tener las dimensiones suficientes para poder albergar a las instalaciones en las condiciones exigidas en 07.1 y deberá cumplir además las siguientes prescripciones:

- a) Estará dotada de los dispositivos de seguridad de corte de energía especificados en la Instrucción Técnica IC.03.5 y de los dispositivos de protección contra incendios, según la Instrucción Técnica IC.03.8.
- b) La puerta de acceso deberá comunicar con un vestíbulo, no pudiéndose abrir directamente a escaleras, garajes y otras dependencias. Se recomienda la realización de dos accesos, uno de ellos con entrada directa desde la calle si es posible y, como mínimo, tendrá los accesos necesarios para que ninguno de sus puntos esté a más de 15 m de una salida.
- c) Las puertas de entrada se abrirán siempre hacia fuera y tendrán la resistencia al fuego que se fije en la reglamentación específica, siendo estancas al paso de humos y de eventuales escapes de refrigerante, para lo cual su permeabilidad no será superior a 1 dm³/s m² bajo una presión diferencial de 100 Pa.
- d) No se permitirá ninguna abertura o toma de ventilación que comunique con otros locales (garajes, almacenes, etc.). No se permitirá la instalación de climatizadores en sala de calderas.
- e) Las paredes, suelo y techo tendrán la resistencia al fuego que establezca la reglamentación específica y cuando la sala de máquinas sea adyacente a un local ocupado (vivienda, oficina, etc), se dispondrá de una separación acústica suficiente.
- f) Las paredes, suelo y techo no permitirán filtraciones de humedad, impermeabilizándolas en caso necesario.
- g) La sala de máquinas y cada uno de sus locales dispondrá de un sistema de desague eficaz con un diámetro mínimo de 100 mm, y si la evacuación no es por gravedad, se preverá un depósito o pozo de bombeo, debidamente dimensionado.
- h) La iluminación de la sala de máquinas será suficiente para realizar con comodidad los trabajos de conducción e inspección de los equipos y elementos en ella situados. Esta iluminación se reforzará, cuando sea preciso, para poder apreciar sin necesidad de iluminación portátil las lecturas de los aparatos de regulación y control.
- i) Las salas de máquinas provistas de equipos frigoríficos con refrigerantes del grupo 2º o 3º definidos en el Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas vigente, deberán disponer de un detector de fugas, instalado en la zona en que exista la máxima carga de fluido frigorífico, que avise de manera visible o audible la existencia de cualquier fuga de refrigerante y ponga en funcionamiento el ventilador de extracción.
- j) La estructura del edificio, particularmente si es metálica, que quede dentro de la sala de máquinas, se protegerá contra el fuego y las altas temperaturas.
- k) Cuando exista una salida de emergencia estará señalada con la indicación «salida de emergencia», recomendándose disponer junto a ella una luz piloto de emergencia.
- l) Colocación de carteles indicadores señalados en la IT IC.03.9.

Toda sala de máquinas deberá disponer de medios suficientes de ventilación al exterior. La ventilación podrá ser natural o forzada.

En la sala de compresores frigoríficos deberá existir una capacidad de extracción indicada en 07.3.2. En la sala de calderas deberá asegurarse una aportación de aire exterior suficiente para la combustión, y para que la temperatura del ambiente no supere 35° C.

7.5 Salles de maquillage et vestiaires

07.4. Atmesción de conízio

IT.IC.08 Chimeneas y conductos de humo

08.0 Generalidades

Las chimeneas y conductos de humos cumplirán lo especificado en este Reglamento y los que en su caso les sean exigibles por la reglamentación sobre protección ambiental, seguridad o salubridad. La concepción y dimensiones de la chimenea serán tales que sean suficientes para crear la depresión indicada por el fabricante de la caldera, evitando los gases a las velocidades señaladas en la presente Instrucción Técnica.

El conducto de humos será estanco y de material resistente a los humos y a la temperatura, de acuerdo con las especificaciones de esta Instrucción Técnica.

Los conductos de humos no podrán ser utilizados para otros usos.

08.1 Distancia de la salida de humos a otras construcciones

Las bocas de las chimeneas estarán situadas por lo menos a un metro por encima de las cumbres de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura, distante menos de 10 m.

Las bocas de las chimeneas situadas a distancias comprendidas entre 10 y 50 m de cualquier construcción deberán estar a nivel no inferior al del borde superior del hueco más alto que tenga la construcción más cercana. Estas distancias se tomarán sobre el plano horizontal que contiene la salida de humos libre de caperuzas, reducción u otros accesorios o remates que pudiese llevar.

08.2 Concepción y diseño

La sección del conducto de humos será circular, cuadrada, elíptica o rectangular. En estos dos últimos casos, la relación entre los ejes o lados más pequeños, a sus correspondientes mayores, no será inferior a 2/3.

Se preverá en la parte inferior del tramo vertical del conducto de humos el correspondiente registro de limpieza en fondo de seco y suficientes registros en los tramos no verticales.

Los conductos de unión del tubo de humos a caldera estarán colocados de manera que sean fácilmente desconectables de este y preferentemente serán metálicos.

La unión estará soportada rigidamente y las uniones entre diversos trozos de ella, aseguradas mecánicamente, siendo además estancas.

Se evitará la formación de bolsas de gas mediante una disposición conveniente de los canales y conductos de humos y se preverá la evacuación de condensados.

08.2.1 Chimeneas de calderas domésticas

Cuando los conductos de humos de diversas planchas desembocan en un conducto común, lo harán a través de un tramo ascendente cuya altura sea, por lo menos, igual a una planta.

Asimismo las calderas domésticas a gas con potencia útil menor o igual a 70 kW, cumplirán además lo especificado en los reglamentos vigentes para este tipo de instalaciones.

08.2.2 Chimeneas de centrales térmicas

Las calderas con potencia superior a 500 kW tendrán cada una un conducto de humos independiente, no pudiendo utilizarse ningún conducto de humos para ventilación de locales.

Cuando exista un regulador manual de tiro en calderas de potencia mayor de 50 kW, éste tendrá un topo que no permita cerrar más del 50 % de la sección del conducto.

Cuando la chimenea sea interior al edificio, el conducto de humos irá encerrado en una caja hermética, y resistente a la temperatura de 400°C cuyas pérdidas acústicas por transmisión TL, sea como mínimo 40 dB.

Se podrá utilizar la cámara entre conducto y la caja para ventilación de la sala de calderas. La distancia entre la caja y el exterior del conjunto de humos será el menos de 5 cm, asegurándose en su construcción el mantenimiento de esta distancia.

Se recomienda que esta caja tenga orificios de ventilación en su parte baja y en su parte superior. Estos orificios de ventilación no podrán abrirse a habitaciones, cocinas, ascensor o áticos.

Cuando la chimenea sea exterior al edificio o esté adosada a él, las pérdi-

días de calor por la superficie de la misma no serán superiores a 1,45 W/m² °C para combustibles sólidos y líquidos, y 2 W/m² °C para combustibles gaseosos, debiéndose calcular estos coeficientes para una temperatura de los materiales constructivos de la chimenea y del conducto de humos de 200°C. Cuando la chimenea esté adosada al edificio regirán para la temperatura de las paredes de los locales contiguos los mismos requisitos que para chimeneas interiores a edificios señalados en 08.4.

Los registros para comprobación de las condiciones de combustión se harán en la sala de calderas o al exterior, nunca en comunicación con locales interiores.

En chimeneas que no estén situadas al exterior y a una distancia a huecos superiores a 5 m, estos orificios tendrán una tapa que permita su cierre hermético una vez realizadas las operaciones de inspección. Se exceptúa la necesidad del cierre hermético, cuando la chimenea en el lugar de la medida tenga normalmente una depresión igual o superior a 4 mm c.d.a., el diámetro de la perforación no sea superior a 6 mm y esté hecho en una sala de calderas correctamente ventilada.

En cuauquier caso existirá otro orificio para toma de muestras a la salida de la caldera, a una distancia de 50 cm de la unión a la caldera y de cualquier accidente que perturbe las medidas que se realicen.

Igualmente existirá otro orificio a una distancia no menor de 1 m ni mayor de 4 m de la salida de humos de la chimenea.

Estos orificios de medida tendrán un diámetro entre 5 y 10 mm.

Cuando los registros se hagan en los tramos de chimenea que van dentro del fuste, se adoptarán las medidas adecuadas para asegurar la estanqueidad en cada chimenea una vez realizada la medición.

En el caso de orificios de toma para muestreo continuo, se asegurará la hermeticidad entre el tubo de toma de muestras y la pared de las chimeneas.

La sección de los conductos de humos en su recorrido estará calculada de acuerdo con el volumen de gases previsible, quedando prohibidos los cambios bruscos de sección.

En la correspondiente Recomendación Técnica de cálculo se dará un método para el dimensionamiento, pero en cualquier caso se respetarán las velocidades mínimas de expulsión de humos por chimeneas dadas en la Tabla 8.1.

08.3 Dimensionamiento

Tabla 8.1

08.4 Construcción

08.5 Materiales

Funcionamiento del quemador	Clase de combustible		
	Gas, Gasóleo-C y Fuel BIÁ N° 1 especial	Fuel BIÁ N° 1	Fuel Pasado N° 1 y carbón
Todo - nada	4	5	8
Modulante,	6	7	10

Velocidad mínima de expulsión de productos de combustión por chimeneas, en m/s

La chimenea no irá atravesada por elementos ajenos a la misma (elementos resistentes, tuberías de instalaciones, etc.)

No podrán utilizarse como elementos constitutivos de la chimenea ningún paramento del edificio.

El conducto de humos estará aislado térmicamente de modo que la resistencia térmica del conjunto conducto-caja sea tal que la temperatura en la superficie de la pared de los locales contiguos a la chimenea no sea mayor de 5°C, por encima de la temperatura ambiente de proyecto de este local y en ningún caso sea superior a 28°C. La localización de este aislamiento térmico se hará sobre el conducto para evitar el enfriamiento de los gases.

Se cuidará la estanqueidad de la caja donde va alojado el conducto o conductos de humos, en especial en los encuentros con forjados, cubierta, etc.

La estructura del conducto de humos será independiente de la obra y de la caja, a las que irá unida únicamente a través de soportes, preferentemente metálicos, que permitirán la libre dilatación de la chimenea. En las chimeneas de varios cañales, cada uno de ellos podrá dilatarse independientemente de los demás. Estas dilataciones no deberán producir ruidos molesto en el interior o en el exterior de las viviendas.

Cuando atraviesen fachadas y tabiques, lo harán por medio de manguitos, de diámetros superiores en 4 cm a los del tubo y llenando el espacio entre ambos con material resistente al fuego.

El material del conducto de humos será resistente a los humos, al calor y a las posibles corrosiones ácidas que se pudieran formar.

Podrán ser de materiales refractarios o de hormigón resistente a los ácidos, de material cerámico o de acero inoxidable, u otro material idóneo.

IT.IC.09 Equipos de producción de calor: Calderas

09.0 Condiciones generales

Los equipos de producción de calor serán de un tipo registrado por el Ministerio de Industria y Energía y dispondrán de la etiqueta de identificación energética en la que se especifique el nombre del fabricante y del importador, en su caso, marca, modelo, tipo, número de fabricación, potencia nominal, combustibles admisibles y rendimiento energético nominal con cada uno de ellos. Estos datos estarán escritos en castellano, marcados en caracteres indelebles.

Las calderas deberán estar construidas para poder ser equipadas con los dispositivos de seguridad necesarios, de manera que no presenten ningún peligro de incendio o explosión.

Todos los aparatos de producción de calor en donde por un defecto de funcionamiento se puedan producir concentraciones peligrosas de gases inflamables, o polvo de carbón, con potencia superior a 100 kW, estarán provistos de dispositivos antíexplosivos.

Las diversas partes de las calderas deben ser suficientemente estables y podrán dilatarse libremente, conservando la estanquedad, sin producir ruidos.

Los aparatos de calefacción deben estar provistos de un número suficiente de aberturas, fácilmente accesibles, para su limpieza y control.

Los dispositivos para la regulación del tiro, cuando estén permitidos, en los aparatos de producción de calor, deben estar provistos de indicadores correspondientes a las posiciones abierto y cerrado, y permanecerán estables en estas posiciones o en cualquiera intermedia.

Todas las calderas dispondrán de orificio con mirilla u otro dispositivo que permita observar la llama.

Se podrán realizar, con facilidad e in situ, las operaciones de entretenimiento y limpieza de todas y cada una de las partes. Para ello se dispondrán, siempre que el tamaño de la caldera lo permita, los registros para limpieza necesarios.

09.1 Documentación

El fabricante de la caldera deberá suministrar, en la documentación de la misma, como mínimo, los siguientes datos:

- Curvas de potencia-rendimiento para valores de la potencia comprendidos, al menos, entre el 50 % y el 120 % de la potencia nominal de la caldera para cada uno de los combustibles permitidos, especificando la norma con que se ha hecho el ensayo.
- Utilización de la caldera (agua sobrerealentada, agua caliente, vapor, vapor a baja presión), con indicación de la temperatura nominal de salida del agua o de la presión de vapor.
- Características del agua de alimentación de la instalación.
- En las de carbón, capacidad óptima de combustibles del hogar.
- Capacidad de agua de la caldera (en litros).
- Caudal mínimo de agua que debe pasar por la caldera.
- Dimensiones exteriores máximas de la caldera y cotas de situación de los elementos que han de unir a otras partes de la instalación (salida de humos, salida de vapor o agua, entrada de agua, etc.) y la bancada de la misma.
- Instrucciones de instalación, limpieza y mantenimiento.
- Curvas de potencia-tiro necesario en la caja de humos para las mismas condiciones citadas en el punto «a».

Toda la información deberá expresarse en unidades del Sistema Internacional S.I.

09.2 Accesorios que deben incluirse con la caldera

Independientemente de las exigencias determinadas por el Reglamento de Aparatos a Presión, u otros que le afecten, con toda caldera deberán incluirse:

- Utensilios necesarios para limpieza y conducción del fuego.
- Aparatos de medida: termómetros e hidrómetros en las calderas de agua caliente. Los termómetros medirán la temperatura del agua, en un lugar próximo a la salida por medio de un bulbo que, con su correspondiente protección, penetre en el interior de la caldera. No se consideran convenientes a estos efectos los termómetros de contacto. Los aparatos de medida irán situados en lugar visible y fácilmente accesible para su entretenimiento y recambio, con las escalas adecuadas a la instalación.

09.3 Funcionamiento y rendimientos

El rendimiento del conjunto caldera-quemador será como mínimo el indicado en la IT.IC.04.

Funcionando en régimen normal con la caldera limpia, la temperatura de flamas, medida a la salida de la caldera, no será superior a 240 °C, en las calde-

ras de agua caliente, salvo que el fabricante especifique en la placa de la caldera, una temperatura superior, entendiéndose que con esta temperatura se mantienen los rendimientos mínimos exigidos.

En las calderas de carbón, con carga manual, la longitud de la parrilla no será superior a 1,5 m, con el fin de facilitar la carga y reparto de combustible sobre la parrilla. Se podrán utilizar parrillas de hasta 3 m de longitud siempre que se dispongan puertas opuestas.

Las calderas mixtas de calefacción a gas cumplirán lo especificado en la Norma UNE 60.751.

Las restantes calderas de calefacción a gas cumplirán lo especificado en la Norma UNE 60.760.

Todas ellas, se atenderán a la reglamentación vigente, y a las cláusulas generales de esta Instrucción.

Para evitar, en caso de avería, los retornos de llama y las proyecciones de agua caliente, vapor o combustibles sobre el personal de servicio, deberá cumplirse:

- En toda caldera, así como en todo recalentador de agua o secador recalentador de vapor, los orificios de los hogares, de las cajas de tubos y de las cajas de humos, deberán estar provistos de cierres sólidos.
- En las calderas de tubos de agua y en los recalentadores, las puertas de los hogares y los cierres de los ceniceros, estarán dispuestos para operarse automáticamente a la salida eventual de un chorro de vapor; en los hogares presurizados las compuertas deben disponer de un dispositivo que impida la salida del chorro de vapor.
- En el caso de hogares de combustible líquido o gaseoso, no podrá cerrarse por completo el registro de humos que lleve a éstos a la chimenea, si no tienen un dispositivo de barrido de gases, previo a la puesta en marcha.

El ajuste de las puertas, registros, etc., deberá estar hecho de forma que se eviten todas las entradas de aire imprevistas que puedan perjudicar el funcionamiento y rendimiento de la misma. En las calderas en que el hogar esté presurizado, estos cierres impedirán la salida, al exterior de la caldera, de los gases de combustión.

Las calderas estarán colocadas, en su posición definitiva, sobre una base incombustible y que no se altere a la temperatura que normalmente va a soportar. No deberán ir colocadas directamente sobre tierra, sino sobre una cimentación adecuada.

Tendrán los orificios necesarios para poder montar, al menos los siguientes elementos:

- Hidrómetro; el orificio para éste puede considerarse como recomendable pero no preceptivo.
- Vaciado de la caldera; deberá ser, al menos, de 15 mm de diámetro.
- Válvula de seguridad o dispositivo de expansión.
- Termómetro.
- Termostato de funcionamiento y de seguridad.

Las calderas deberán soportar, sin que se aprecien roturas, deformaciones, exudaciones, o fugas, una presión hidrostática interior de prueba, igual a vez y media la máxima que han de soportar en funcionamiento y con un mínimo de 700 kPa.

IT.I.C.1.1 Equipos de producción de frio

1.1.1 Conditions générales

۱۳۷

10.5.2 Elementos de Seguridad en demandas con alta impulsión

Y además según el sistema de condensación:

- a) En unidades con condensador enfriado por agua.

5. Diámetro y situación de las acometidas de agua al condensador

e) En unidades con condensador enfriado por aire

7. Temperatura mínima de toma de aire exterior permitida en el condensador

11.3.5. Régimen de funcionamiento

Las unidades podrán ser diseñadas para funcionamiento en verano o para climatización en todo el año. En este último caso el sistema de calefacción podrá ser por bomba de calor o por batería incineradora.

La batería de calefacción podrá ser de agua caliente, vapor o eléctrica.

La batería de calefacción podrá suministrarse con el resto del equipo o montarse en obra.

11.3.6. Clasificación e instalación

(a) **Unidades compactas verticales**

Las unidades compactas vendrán totalmente montadas de fábrica. Estas unidades generalmente dividirán sus componentes según tres bloques dispuestos verticalmente, comprendiendo cada uno los siguientes elementos:

— bloque inferior compresor(es), condensador y caja de control

— bloque intermedio aspiración aire, filtros, evaporador y eventualmente batería de calefacción

— bloque superior: ventilador y opcionalmente plenum de impulsión

La impulsión de aire podrá realizarse mediante conductos y rejillas o directamente a través de plenum. En la instalación de estas unidades deberá preverse una toma de aire exterior.

(b) **Unidades compactas horizontales**

Estas unidades compactas vendrán totalmente montadas de fábrica y adosarán directamente al dispositivo de bloque como se horizontal. Podrán ser diseñadas para su colocación a la intemperie o en interior. Este extremo deberá ser extensible indicado en la documentación técnica. Deberá prevérese en su instalación una toma de aire exterior.

(c) **Unidades compactas tipo conexión**

Las unidades compactas de tipo conexión podrán disponer de una toma individual de aire exterior o una abertura central del mismo.

Se recomienda la instalación de unidades de consola con bomba de calor agua-aire, conectadas a un mismo circuito de agua con reglajes de funcionamiento distintos, para conseguir un mayor ahorro de energía.

(d) **Unidades por elementos: Partidas**

Las unidades por elementos se caracterizan por que el suministro de frío se realizará en dos o varios bloques que deberán conectarlos refrigeracionadamente entre sí en obra.

Las unidades partidas se compondrán, siempre, de dos bloques. La unidad compresora-condensadora contendrá el compresor, el condensador y su ventilador si es enfriado por aire. La unidad climatizadora incluirá el evaporador. Su ventilador y opcionalmente la batería de calefacción.

La unidad compresora-condensadora de condensación por aire, podrá ser diseñada para intemperie o interior; en el primer caso los ventiladores del condensador podrán ser helicoidales y en el segundo caso necesariamente deberán ser centrífugos.

Las dos líneas del circuito frigorífico: línea de aspiración y líneas de frío, serán instaladas en obra con el menor recorrido y pérdida de carga posibles. Dispondrán del menor número de uniones y se protegerán contra posibles daños, altas temperaturas, etc.

Al manjar la línea de aspiración irá aisladita y provista de sifón antes del compresor.

(e) **Unidades por elementos: condensador remoto**

En estas unidades será únicamente suministrado por separado de la unidad el condensador en bloques y la conexión frigorífica deberá realizarse en el exterior.

Si el condensador es enfriado por aire estará diseñado para situarse en el exterior.

Las dos líneas del circuito frigorífico serán instadas en obra con el menor número de uniones posibles y se protegerán contra posibles daños, altas

(f) **Unidades en chasis**

Las unidades en chasis se caracterizan por no incluir ventilador de impulsión y canalización del aire tratado.

(g) **Unidades de producción de frío utilizadas en las instalaciones centrales de climatización, deberán cumplir el Reglamento de Seguridad para Planta e Instalaciones Frigoríficas únicamente en lo que se refiere a su diseño y construcción.**

No se considera incluida en el campo de aplicación del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas la instalación de los equipos de frío utilizado en instalaciones que requiera interconexión frigorífico a realizar en obra, entre unidades compresoras, condensadoras, etc.

Las plantas enfriadoras de agua y otros equipos completos montados en fábrica, deberán estar compuestos, al menos, de los siguientes elementos: condensador, evaporador, circuito frigorífico, compresor o circuito cc abarción y controles automáticos con su panel. Se suministrarán con la carga inicial de refrigerante.

11.4. Equipos centrales

Los equipos de producción de frío utilizados en las instalaciones centrales de climatización, deberán cumplir el Reglamento de Seguridad para Planta e Instalaciones Frigoríficas la instalación de los equipos de frío utilizado en instalaciones que requiera interconexión frigorífico a realizar en obra, entre unidades compresoras, condensadoras, etc.

Las unidades en chasis se caracterizan por no incluir ventilador de impulsión y canalización del aire tratado, por lo que requerían un montaje en obra de un sistema de aire tratado.

11.4.1. Máquinas alternativas de refrigeración

Los compresores de las máquinas alternativas de refrigeración podrán ser de tipo abierto, semiabierto o hermético. En el primer caso deberá seleccionarse adecuadamente el tipo de energía de propulsión a utilizar. La transmisión entre el motor y el eje del compresor se recomienda que sea directa.

Las unidades deberán disponer de los siguientes controles:

a) Control de capacidad

Se recomienda que en el arranque de la máquina este dispositivo se encierre en una posición en la que la capacidad útil de la misma sea nula.

b) Controles de seguridad

Deberán existir, como mínimo, los siguientes controles: visor de nivel de aceite, salvo en el caso de compresores herméticos, presostatos de alta y baja, reloj de retardo de tiempo si es necesario, protección a la sobrecarga térmica del motor.

En el caso de unidades enfriadoras de agua, además:

Protección contra el hielo.

Se recomienda instalar un interruptor de flujo que actúe sobre el compresor tanto en los circuitos del evaporador como del condensador cuando por su secundario circule agua u otro líquido.

c) Control de fluido refrigerante

Deberá existir un dispositivo que impida la acumulación de fluido refrigerante en el cárter durante los períodos de parada cuando esta acumulación pueda producirse.

Las unidades podrán incorporar todos aquellos otros elementos accesorios que su tecnología exija: elementos de acoplamiento en compresores abiertos, aisladores anivibratorios, cuchillas del compresor refrigeradas por agua, filtro de aspiración, conexiones del cárter, silenciador, aislamiento, calentador del cárter, etc. Este último deberá incorporar un dispositivo para impedir un consumo de energía innecesaria.

11.4.2. Máquinas centrifugas de refrigeración

En el caso de utilizar compresores centrifugos las máquinas de refrigeración dispondrán de los siguientes controles:

d) Control de capacidad

La capacidad será proporcional a la demanda instantánea.